

PUNTO DE SUSCRIPCION

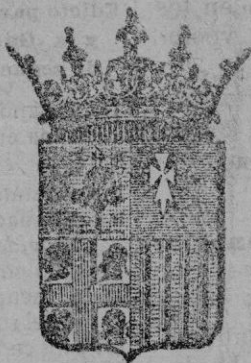
EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

20 pesetas al año en Extranjero, 40

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 mayo 1912).

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el dictamen de la Comisión permanente del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se restablecen para todos los efectos civiles las festividades del Santísimo Corpus Christi; del Patriarca San José, Patrono de la Iglesia Universal, y del Apóstol Santiago, Patrono de España, las cuales fueron suprimidas como fiestas religiosas por Su Santidad Pío X en su Constitución o Muto proprio *Supremi discipline* de 2 de julio de 1911, y han sido restablecidas con posterioridad por el mismo

Sumo Pontífice a petición del Episcopado español.

Art. 2.^o En lo sucesivo dejarán de ser laborables y hábiles para dichos efectos los días de las tres expresadas festividades, quedando derogado en la parte que a ellas se refiera el artículo 2.^o del Real decreto de 21 de diciembre de 1911.

Dado en Palacio a veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canelejas.

(Gaceta 26 mayo 1912).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.—CIRCULAR

Hallándose vacante la Subdelegación de Veterinaria del partido de Borja y desempeñada interinamente por D. Francisco Urdinarrain Aristimuño desde el 16 de junio de 1891, en uso de las facultades que me concede el artículo 82 de la Instrucción general de Sanidad de 12 de enero de 1904, he acordado convocar concurso durante treinta días, contados desde la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL, para proveer en propiedad dicho cargo, y a fin de que puedan presentarse instancias documentadas en este Gobierno; debiendo tenerse en cuenta que en virtud de lo prevenido en el art. 3.^o del Real decreto de 3 de febrero de 1911, los Subdelegados deben resi-

dir en la cabeza del partido judicial o en los pueblos del mismo de igual o mayor vecindario.

Zaragoza 27 de mayo de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento de los artículos 11 y 15 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, se hace público que se ha declarado la glosopeda en los términos municipales de Morata, Bárboles y Villanueva de Gállego, y la viruela ovina en los términos de Villarroya de la Sierra y Alcalá de Moncayo. Asimismo se ha extinguido la glosopeda en Mozota y La Zaida y la viruela ovina en Jarque.

Zaragoza 25 de mayo de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

Negociado 3.º — Búsquas.

CIRCULAR

Encargo a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de una res vacuna de las siguientes señas: de un año, pelo negro, morriblanca, con una cuerda de dos metros en los cuernos, que el día 20 del actual desapareció del pueblo de Villanueva de Jiloca, de la propiedad de Gregorio Gállego Marín.

Lo que se hace público en este periódico oficial, debiendo ser puesta dicha res, caso de ser habida, a disposición de la Alcaldía de Villanueva de Jiloca.

Zaragoza 25 de mayo de 1912.

El Gobernador,
JOSÉ BOENTE SEQUEIROS

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El representante de Contribuciones de esta provincia, D. Blas Soriano, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido a bien nombrar Recaudador-auxiliar para el cobro de las mismas en la tercera zona de Zaragoza a D. Santiago Sartó.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 24 de mayo de 1912.—Manuel Gutiérrez.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» a forasteros la providencia de segundo grado.

D. Alejandro Losada Enguita, Recaudador de la Hacienda en Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y año que a continuación se expresan, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubier-to, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Derechos reales.—Año 1911.

Melitón Orinaga Echevarría, 518'03 pesetas.
Asunción Miñán Lahoz, 85'71.

En Zaragoza, a 15 de mayo de 1912.—El Recaudador, A. Losada.

Derechos reales.—Año 1911.

Benito Hernández, 128'25 pesetas.
Faustino Orta, 162'29.
Teresa Quílez, 14'66.
Remigio Juan Bueno Sierra, 122'22.
María Bueno Sierra, 117'22.
José Siso, 42'05.

Hilario Alcaine, 42'05.

Patricio Agulló, 26'15.

Trinidad Vicén, 5'33.

Pedro Causapé Hernández hermanos y otros, 169'54.

Juan de la Cruz, 4'96.

Felisa y Candelaria Badea, 63'75.

Manuel Gil Aguet, 3'95.

José María Castro, 302'09.

Agustín y Gregorio Borao, 58'64.

Lucio Pérez, 92'03.

Mariano Villarroya, 1'25.

Andrés Murillo y esposa, 14'28.

Minas.—Año 1911.

Joaquín Leza o Roque Bernal, 36 pesetas.
Manuel Doce, 24.

Joaquín Leza o Roque Bernal, 10'80.

Sres. Valugada, Alba y Pidal, 24.

En Zaragoza, a 18 de abril de 1912.—El Recaudador, A. Losada.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

A contar desde la fecha de este anuncio puede practicarse el vertido a la red general del alcantarillado en las calles que a continuación se expresan:

Alcober, Añón, Arcadas, Arcedianos, Baño, Barrioverde, Buen Pastor, Carrillo, Cingulo, Cisne, Clavel, Constantino, Cuellar, Deán, don Juan de Aragón, Dormer, Estiella, Estudios, Gastón, Hospitalito, Laberinto, Lahera, Lirio, Lucero, Luzán, Monreal, Muela Noria, Olivo, Olleta, Organo, Pabostría, Polomar, Peral, Pozo, Ramírez, Red, San Cristóbal, San Jorge (toda), San Juan, San Lorenzo, San Pedro Nolasco, San Valero, Sartén, Sombra, Torrejón, Verónica, Viola, Virgeues, Zaporta, Pelegrín y las plazas de La Seo (toda), las Eras, Muela, San Bruno, San Pedro Nolasco, Santa Marta y Verónica.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos; advirtiéndole que el vertido podrá hacerse en las calles de 1.ª y 2.ª clase dentro del plazo de seis meses, y en las de 3.ª, 4.ª y 5.ª durante el de ocho meses, y que los interesados que en dichos términos no lo ejecuten incurrirán en la penalidad que proceda con arreglo a lo determinado por el Municipio.

Zaragoza 24 de mayo de 1912.—El Presidente, César Ballarín.—Por acuerdo de S. E., A. Manuel Urbez, Secretario.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la orden de la Dirección general del ramo, fecha 30 de enero de 1911, para asignación de diez becas, a razón de 1.250 pesetas cada una, cinco a favor de igual número de alumnos-maestros y que habrán de consagrarse a estudios prácticos para aplicarlos en las escuelas nacionales, sobre el sistema que se sigue en la Escuela-Modelo o Jardines de la Infancia en Madrid, se publica lo siguiente:

Primero. Esta Escuela Normal abre un curso por plazo de quince días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y al que podrán acudir los Maestros superiores revalidados en dicho grado en esta Normal y que sean mayores de veinte años, sin haber cumplido la edad de treinta, extremo que acreditarán uniéndose a sus instancias certificación legalizada del respectivo Registro civil, además de las hojas de méritos y servicios debidamente certificadas.

El Claustro del Establecimiento, teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas en la carrera por los concursantes y sus servicios en escuelas nacionales, preferentemente de párvulos,

propondrá un candidato a la Dirección general del ramo en propuesta unipersonal.

Segundo. Quien resulte nombrado se atenderá a que el curso especial de que se trata comenzará el 2 de septiembre próximo, terminando la beca el 31 de agosto de 1913, y a que durante tal período estará a las órdenes del Maestro-Regente de la citada Escuela-Modelo, que le encomendará los trabajos y prácticas para las horas de clase y las que estime necesarias.

Zaragoza 19 de mayo de 1912.—El Director, Gregorio Herráinz.

SECCION SEXTA

Campillo de Aragón.

El apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para los repartos de la contribución territorial del próximo año de 1913, estará de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Campillo de Aragón 23 de mayo de 1912.—El Alcalde, Angel García.

Codo.

Por término de quince días se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el año 1913, a los efectos de reclamación.

Codo 24 de mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Val.

Contamina.

Formado el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1913, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, desde el 1 al 15 de junio, durante cuyo período de tiempo se admitirán cuantas reclamaciones de agravio se formulen contra el mismo.

Contamina 23 de mayo de 1912.—El Alcalde, Marcelino Alda.

Murillo de Gállego.

D. Lorenzo Teller Torres, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento constitucional de Murillo de Gállego;

Hago saber: Que a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Por quince días, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto municipal del año 1911 y presupuesto refundido para el año corriente.

Por ocho días, el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y expediente de altas y bajas por urbana.

Murillo de Gállego 22 de mayo de 1912.—El Alcalde ejerciente, Lorenzo Teller.—Por su mandado, el Secretario, Julio Pueyo.

Pina.

El apéndice de las alteraciones de la riqueza rústica de este término municipal para el repartimiento de contribución en el año próximo, permanecerá de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario; y el recuento de ganadería para el mismo,

estará expuesto al público, por espacio de cinco días, a contar desde el 1.º de junio, a fin de que puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones convenientes.

Pina 24 de mayo de 1912.—El Alcalde, Vicente Cebollero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

FUNES FERRER, Gregorio; domiciliado últimamente en la villa de Luesia; procesado por el delito de disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Sos, con objeto de notificarle cierto auto dictado por el Tribunal superior en dicha causa.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Segundo Hipólito Casiano Bravo y Folch, natural de Zaragoza, soltero, de cuarenta y un años de edad, hijo de D. Pascual y doña Tecla, el cual falleció en esta capital, donde tenía su domicilio, el día trece de noviembre de mil novecientos once; y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar; siendo de advertir que el aspirante a ella es su hermano de doble vínculo D. Julio Bravo y Folch.

Dado en Zaragoza a 24 de mayo de mil novecientos doce. — Marcial Rodríguez. — P. M. de S. S., Angel Arnáu.

Daroca.

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Atanasio Marco Pastor en causa seguida contra el mismo en este Juzgado sobre desacato, se sacan a pública y judicial subasta las dos fincas siguientes, embargadas a dicho penado, sitas en término municipal de Orcajo:

1.ª Una pieza en Carravilla, de una yugada, poco más o menos; lindante al Norte con cami-

no; al Sur con Pablo Soler, al Este con Florentino Lechón y al Oeste con Isabelino Aparicio: tasada pericialmente en ciento noventa y cinco pesetas.

2.ª Un huerto y parte de colmenar en el Agudillo, de una hanegada, poco más o menos; que linda al Norte, Este y Oeste con Faustino Cortés y al Sur con José Valenzuela: tasado en trescientas diez pesetas.

Dicho acto tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal del Orcajo el día diez y ocho del entrante mes de junio, a las diez: no se suplicará la falta de título de propiedad de dichas fincas; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a las fincas que se subastan; que podrán hacerse pujas a calidad de ceder el remate a un tercero, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado a dichas fincas.

Dado en Daroca a veintitrés de mayo de mil novecientos doce.—Antonio de Cáceres.—De su orden, por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

PARTE NO OFICIAL

Término de Rabal.—Zaragoza.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 51 de la vigente Instrucción de recaudación y apremio, se comunica a los señores herederos que no hayan satisfecho sus cuotas de alfarda de cada uno de los años 1906, 1907, 1908, 1909, 1910 y 1911 y de los 3.º, 4.º, 5.º 6.º y 7.º repartos extraordinarios para contribuir a la construcción del Pantano de «La Peña», que en los expedientes de apremio de los respectivos repartos se ha dictado la siguiente

Providencia. — No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900; en la inteligencia de que si en el término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.

Así lo mando y firmo, poniendo el sello de mi oficina, en Zaragoza a 25 de mayo de 1912.—El Procurador mayor, Alejandro Palomar de la Torre.

Lo que se publica para que en el plazo fijado puedan, sin otro recargo, pagar los respectivos recibos. Los de Zaragoza habrán de hacerlo en la Depositaria, D. Alfonso I, 19, segundo, izquierda, de siete a trece, los días laborables.